

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

### NUM. 9701

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 de Febrero de 1929)

Núm. 403

#### GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

#### ESPECTACULOS PUBLICOS

##### Circular

El Excmo. Señor Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernación me ordena que le comunique se concede un último definitivo plazo que terminará en 30 mayo próximo para que los teatros se pongan en las condiciones expresadas en la Circular de 15 de octubre pasado».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes de esta provincia, quienes tan pronto reciban la presente Circular deberán comunicarla a los dueños o empresarios de teatros de sus respectivos términos municipales.

Palma 13 de febrero de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 410

#### OBRAS PUBLICAS

##### Notas—Anuncios

Habiendo solicitado la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca la concesión con carácter permanente de la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, frente a la salida del túnel en construcción por la citada Compañía, para el emplazamiento de su Estación marítima, se abre un período de información pública a fin de que durante el plazo de treinta días, puedan las entidades y particulares interesados, presentar las reclamaciones u observaciones que crean procedentes.

Palma 11 de febrero de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 341

Habiendo solicitado Don Buenaventura Fondevila Vilalta, autorización para reconstruir con carácter permanente una caseta para baños, una escalerilla y un muro de cierre en la zona marítima de la bahía de Palma y punto de costa denominado Porto-Pi, se abre un período de información pública para que durante el plazo de treinta días puedan las entidades o particulares interesados, presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Palma 11 de febrero de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

\*\*

#### SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 70

Exemos. Sres.: La inquietud pública provocada por las últimas agitaciones y conatos de alteración del orden ha permitido al Gobierno contrastar en la opinión general del país una sensación de temor de no sentirse defendida contra la audacia de los que a diario la desasosiegan con presagios de males y procañadas de lenguaje. Consentir este grave mal de carácter contagioso sería, en cualquier Régimen, notoria debilidad; en la Dictadura, verdadera claudicación. Ciertamente que corresponde en buena parte al propio ejercicio de la ciudadanía remediar este daño por la contradicción, el reproche y aun por la violencia, cuando el caso lo justifique; pero no puede el Poder público encomendarlo a ella sin anticiparse a la extirpación, por todos los medios a su alcance, de esta polilla social entre personas ligadas al servicio del Estado, donde el mal reviste mayor gravedad y acusa mayor desenfado.

A fin de contenerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.), como desenvolvimiento del Real decreto de 3 del actual, se ha servido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponer lo siguiente:

1.º Por los Agentes de la Autoridad se procederá a la detención y entrega a la Dirección general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en provincias, de toda persona que en lugar público augure males al país o censure, con propósitos de difamación o quebrantamiento de autoridad y prestigio, a los Ministros de la Corona o altas Autoridades.

2.º Serán clausurados los Circuitos sociales y de recreo en los que se compruebe que, contraviniendo la cláusula reglamentaria, de carácter general en ellos, de abstenerse de discusiones políticas, incurran los socios en las faltas señaladas en el artículo anterior.

3.º Los Departamentos ministeriales abrirán Cuadernos-registros en que figuren los nombres de todos los funcionarios a ellos afectos, tanto en la Administración central como en la provincial y local, donde se haga constar el concepto que merecen en capacidad, laboriosidad, aptitud física y discreción política, interesando conocer en este último aspecto únicamente a aquellos que, con publicidad y escándalo, se manifiesten enemigos del Régimen y procuran su desprestigio y quebranto.

4.º En los Centros, entidades u organismos regidos por Juntas administrativas o de gobierno, afectos directa o indirectamente a los Ministerios, que para su funcionamiento requieran autorización gubernativa, en que se realice labor obstruccionista, hostil o difamatoria, serán destituidas dichas Juntas y, en caso de reincidencia, disueltos los indicados organismos.

5.º En todas las Oficinas de Somatenes y Uniones Patrióticas se llevará, ba-

jo la custodia personal y rigurosamente reservada del Jefe local y con datos que proporcionen los afiliados, un registro de personas propicias a la difamación, al alboroto político y a la desmoralización del ánimo público, los cuales informes se pondrán a disposición de las Autoridades, individual o conjuntamente, cuando ellas lo demanden o las circunstancias lo aconsejen.

6.º Las sanciones en que incurran los comprendidos en el artículo 1.º serán impuestas por el Ministro de la Gobernación, una vez que conozca el carácter y circunstancias de las faltas, y consistirán en detención de uno a catorce días y multa de 25 a 2.500 pesetas, sin perjuicio de pasar, si procediere, el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

7.º Las sanciones a que se refieren los artículos 2.º y 4.º serán acordadas en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, y contra ellas no se admitirá recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 9 febrero de 1928)

#### SECCION PROVINCIAL

Núm. 387

#### COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 24 de enero de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas a la suscripción pro-Monumento-Homenaje a Salvador Hedilla.

Designar al Señor Diputado provincial Don Mariano Truyols Villalonga para que forme parte de la Mesa de la subasta para contratar el suministro de víveres a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Designar al Señor Diputado provincial Don Joaquín Aguiló para que forme parte de la Junta de Habilitación del puerto marítimo de Palma para la hidroaviación.

Designar al Señor Diputado provincial Excmo. Señor Conde de Torre Saura Vocal representante suplente de esta Diputación en la Comisión gestora de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común.

Abonar a los oficiales temporeros de la Imprenta la gratificación que en presupuesto figura para ellos consignada.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil participando haber adquirido para la sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, tres apisonadoras de aceites pesados de diez toneladas.

Autorizar la impresión en la Escuela tipográfica provincial de la Hoja sanitaria que ha de publicar el Instituto de Higiene.

Remitir a informe del Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia el proyecto del camino vecinal número 422.

Aprobar los presupuestos de gastos de estudio y redacción de los proyectos de los caminos vecinales números 508, 509, 511, 517, 518, 521, 522, 524 y 526.

Aprobar el horario y Almanaque escolar que desde la fecha han de regir en la Casa de Misericordia.

Pasar a la Comisión especial de Presupuestos un oficio de la Alcaldía de Dejá solicitando una subvención para continuar las obras del camino que desde aquella villa ha de conducir a la cala de su nombre.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Puigpuent para cumplimentar un servicio que a dicha Corporación interesa.

Autorizar la cancelación de un depósito constituido en garantía de un contrato de suministro hoy finiquitado.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio y a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 31 de enero de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanentemente de Baleares en la sesión que celebró el día 31 de enero de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar las cuentas de gastos de estudio de los caminos vecinales números 501, 502 y 503.

Abonar los jornales devengados por varios temporeros durante el mes de enero.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales números 418, 431, 434, 437, 442, 447, 449, 454, 455, 506, 510 y 541, y notificarlo al Ilustrísimo Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia en cumplimiento y a efectos de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de febrero.

Aprobar el proyecto de camino vecinal número 422, denominado «De la Carretera de Sineu al Puerto de Alcudia a la de Petra al Puerto de Pollensa».

Trasladar al Señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Ilustrísimo Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas interesando varios datos.

Trasladar al Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas a efectos de lo prevenido en la Real orden de 15 de diciembre último, los dictámenes del Señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales respecto de los siguientes proyectos de instalaciones eléctricas: de Gas y Electricidad, S. A., de una línea de alta tensión para alimentar la estación transformadora del Ferrocarril de Sóller; de Don Rafael Cortés, de una Central y línea de distribución en el Puerto de Pollensa; de Gas y Electricidad, S. A., de una línea de transporte con destino a los predios «Buñolí» y «Sarriá», y de Don Ramón Cavaller, para reformar la Central de Pollensa y construir una línea de transporte al Puerto.

Pasar a informe del Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas los proyectos de los caminos vecinales números 445 y 532 y la liquidación de las obras del 415.

Autorizar pequeñas reparaciones en el Hospital, Casa de Misericordia e Inclusa de esta ciudad.

Conceder a la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad una subvención de 150 pesetas para atender durante el presente curso a los gastos de sostenimiento de modelo vivo en la clase de dibujo artístico.

Autorizar la impresión en la Escuela tipográfica provincial de la Memoria anual de la Asamblea local de la Cruz Roja Española en esta ciudad.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Alaró para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de aquella villa interesa.

Vista la resultancia del expediente instruido, expedir el duplicado de una acción del Teatro principal y declarar caducado el título original extraviado.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio provincial.

Conceder a unos consortes la debida autorización para que puedan prohibir a una niña expósa.

Autorizar la adquisición por gestión

directa de materiales y utensilios en el Hospital y en la Casa de Misericordia.

Admitir a tres indigentes en la Casa de Misericordia.

Facilitar al Señor Director del Instituto provincial de Higiene la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de adelanto y a justificar.

Encomendar los trabajos de electricista que haya de efectuarse en el Palacio provincial, Consulado de Mar, Hospital y Teatro principal a Don Antonio Cabot y los de la Casa de Misericordia, Inclusa, Puig dels Bous y Manicomio a Don Francisco Porcel.

Vista la resultancia del expediente instruido al Practicante del Manicomio provincial Don Jorge Felani Carbonell y de conformidad con el dictamen del Señor Diputado Juez instructor del mismo, pasar las actuaciones practicadas al Señor Presidente de la Diputación, para que, en uso de la facultad que le está reservada en el párrafo segundo del artículo 59 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, pueda adoptar la resolución que estime pertinente, y librar copia literal certificada de la declaración en dicho expediente prestada por el Director del Manicomio, para que sea remitida al Señor Presidente del Tribunal de exámenes que declaró al Señor Felani apto para desempeñar la plaza que hoy ejerce.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma, 7 de febrero de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 413

AYUNTAMIENTO DE PALMA

## CONDICIONES

bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras para la apertura de la calle de Cecilio Metelo, en su parte comprendida desde la calle del Barón de Pinopar a la señalada con el n.º 58 en el plano de Ensanche, desmontando hasta la rasante el maciso del recinto amurallado formado de tierras que ocupa la prolongación de la citada calle de Cecilio Metelo.

## 1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce del día trece de marzo próximo venidero, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de un Señor Vocal designado por la Permanente.

## 2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en estas condiciones los Rs. Ds. de 12 de julio de 1902 y el de 2 de julio de 1924, la Instrucción de contratos de 22 de mayo de 1923 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del R. D. de 2 de julio de 1924, se hace constar que no se ha producido reclamación alguna contra el intento de esta subasta, durante el plazo señalado a tal efecto.

## 3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (tres pesetas sesenta céntimos) o en papel común reintegrado con la póliza de la clase correspondiente, en cuyo último caso el incumplimiento del párrafo tercero del artículo séptimo del R. D. Ley de 11 de mayo de 1926, será de cuenta y riesgo del licitador. Dichas proposiciones, las que se adaptarán al adjunto modelo, deberán llevar el sello municipal, conforme se previene en la tarifa para la percepción del arbitrio municipal correspondiente.

Los pliegos podrán presentarse, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a las trece (una de la tarde), a partir desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta la hora doce de la mañana del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, sin que puedan ser retirados, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido y la cédula personal del proponente. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán indistintamente incluirse en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

## 4.ª—Depósito y ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil doscientas sesenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por la Comisión Municipal Permanente el remate, hasta completar la suma de dos mil quinientas veinte y siete pesetas con treinta y ocho céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 22 de mayo de 1923 y el Real Decreto de 2 de julio de 1924.

## 5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

## 6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

## 7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento o la Comisión Permanente, según los casos.

## 8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

## 9.ª—Bastanteo de poderes

En concordancia con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 13 de junio de 1900, los poderes serán bastanteados por el Oficial Letrado de esta Corporación.

## 10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

## 11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, renovarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

## 12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa de aquél, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

## 13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

## 14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquéllas completamente extraño el Ayuntamiento.

## 15.—Tipo de subasta

El tipo de subasta en baja es de veinte y cinco mil doscientas setenta y tres pesetas con ochenta céntimos (25.273'80).

## 16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta ciudad, o en su defecto tener persona en ella, con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

## 17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y sólo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose a un tercio del plazo de duración.

## 18.—Denuncias

El contratista, con cargo a la fianza, pagará a los denunciados el importe del 25 % sobre el valor del fraude denunciado, si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el Contratista.

## 19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de junio de 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia u supresión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y la obligación que tiene aquél de abonar las cuotas del régimen del retiro de sus obreros, conforme se preceptúa en el R. D. de 21 de enero de 1921.

## 20.—Devolución de cédulas y resguardos

Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos correspondientes a las mismas.

## 21.—Plazo para empezar y terminar las obras

El rematante queda obligado a empezar las obras a que se contraen estas condiciones, tan luego como se lo ordene el Sr. Alcalde, o en su defecto dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y dejarlas terminadas dentro un plazo que no podrá exceder de ocho meses.

## 22.—Recepciones provisional y definitiva

Una vez terminadas las obras, se procederá a la recepción provisional de las mismas, y transcurrido que sea el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que sea aprobada dicha recepción, se procederá a la definitiva, a los efectos procedentes.

Palma, 11 de febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

## Modelo de proposición

en papel de 6.ª clase (tres pesetas sesenta céntimos)

Don..... domiciliado en esta ciudad, calle de..... número....., provisto de la cédula personal que exhibe, número....., de la clase....., tarifa....., expedida día....., y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta para las obras para la apertura de la calle de Cecilio Metelo, en su parte comprendida desde la calle del Barón de Pinopar a la señalada con el n.º 58 en el plano de Ensanche, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número....., de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio, por la cantidad de pesetas..... en letras...., sujetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras)

Firma (entera)

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la apertura de la calle de Cecilio Metelo.»

\*\*

**Junta provincial de Protección a la Infancia de Palma (Baleares)**

RELACION por orden alfabético de las Juntas locales que según lo dispuesto en la R. O. número 233 de fecha 10 de marzo de 1928, han remitido a esta provincial, la de ingresos y gastos correspondiente al cuarto trimestre del año 1928 para su envío al Consejo Superior.

Núm. de orden	PUEBLOS	Existencia del trimestre anterior	Ingresos	Gastos	Existencia para el trimestre próximo	Liquidación del 2 por 100 para el Consejo Superior	Observaciones
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	Alaró . . . . .	77'39	52'15	129'54	*	1'05	
2	Alayor . . . . .	113'65	61'49	1'38	173'76	1'23	
3	Alcudia . . . . .	38'69	16'00	0'32	54'37	0'32	
4	Algaida . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
5	Andraitx . . . . .	"	127'08	127'08	"	2'54	
6	Artá . . . . .	63'77	102'15	102'15	63'77	2'05	
7	Bañalbufar . . . . .	"	5'00	5'00	"	0'10	
8	Binisalem . . . . .	44'65	"	"	44'65	"	Negativo
9	Búger . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
10	Buñola . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
11	Calviá . . . . .	41'25	16'35	1'92	55'68	0'32	
12	Campanet . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
13	Campos . . . . .	19'56	28'00	28'00	19'56	0'55	
14	Capdepera . . . . .	161'77	132'85	151'69	142'93	2'65	
15	Ciudadela . . . . .	97'44	288'75	207'92	178'27	5'78	
16	Costitx . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
17	Consell . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
18	Deyá . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
19	Escorca . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
20	Esporlas . . . . .	151'49	302'00	56'04	397'45	6'04	
21	Estallenchs . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
22	Felanitx . . . . .	741'89	54'37	1'09	795'27	1'09	
23	Ferrerías . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
24	Formentera . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
25	Fornalutx . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
26	Ibiza . . . . .	278'73	227'00	115'05	390'68	4'55	
27	Inca . . . . .	1697'56	250'00	490'20	1457'36	5'00	
28	Lloseta . . . . .	11'88	10'00	5'00	16'88	0'20	
29	Llubi . . . . .	"	25'00	25'00	"	0'50	
30	Lluchmayor . . . . .	620'90	29'64	9'48	641'06	0'59	
31	Lloret de Vista Alegre . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
32	Mahón . . . . .	"	"	"	"	"	Independiente
33	Manacor . . . . .	1391'72	162'60	132'43	1421'89	3'25	
34	Maria de la Salud . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
35	Marratxí . . . . .	16'66	52'50	3'30	65'76	1'05	
36	Mancor del Valle . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
37	Mercadal . . . . .	3'60	7'60	1'75	9'45	0'15	
38	Montuiri . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
39	Muro . . . . .	"	30'00	0'60	29'40	0'60	Es la provincial
40	Palma . . . . .	"	"	"	"	"	
41	Petra . . . . .	30'25	47'00	19'40	57'85	0'95	
42	Pollensa . . . . .	76'81	207'00	196'25	87'56	4'15	
43	Porreras . . . . .	9'80	10'00	0'20	19'60	0'20	
44	Puebla La . . . . .	"	88'60	88'60	"	1'77	
45	Puigpuñent . . . . .	18'82	15'00	0'30	33'52	0'30	
46	San Antonio . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
47	S'Arracó . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
48	San José . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
49	San Juan . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
50	San Juan Bautista . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
51	San Lorenzo . . . . .	"	10'00	10'00	"	0'20	
52	San Luis . . . . .	47'40	24'00	38'20	33'20	0'50	
53	Sancellas . . . . .	"	49'00	27'87	21'13	0'98	
54	Santa Eugenia . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
55	Santa Eulalia . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
56	Santa Margarita . . . . .	8'34	18'00	12'96	13'38	0'36	
57	Santa María . . . . .	5'37	13'91	7'21	12'07	5'56	
58	Santañy . . . . .	77'08	27'50	0'55	104'03	0'55	
59	Selva . . . . .	46'74	30'00	0'60	76'14	0'60	
60	Ses Salines . . . . .	"	16'82	3'31	13'51	0'34	
61	Sineu . . . . .	42'11	17'68	5'65	54'14	0'35	
62	Sóller . . . . .	222'90	45'00	46'10	221'80	0'90	
63	Son Servera . . . . .	17'63	19'35	3'87	33'11	3'87	
64	Valldeмосa . . . . .	43'50	"	"	43'50	"	Negativo
65	Villa-Carlos . . . . .	604'47	51'70	90'10	566'07	1'03	
66	Villafranca de Bonnany . . . . .	"	"	"	"	"	Negativo
Total . . . . .						62'22	

Importa la liquidación del 2 p/o de esta relación, la cantidad de 62'22 pesetas, que han sido remitidas al Consejo Superior por giro postal n.º 936 de 11 de febrero de 1929, deducidas 0'45 pesetas de los gastos de giro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las respectivas Juntas locales a fin de que les sirva como acuse de recibo para que puedan justificar las cantidades remitidas.

Palma de Mallorca 11 de febrero de 1929.—P. el Secretario, Julio Inogés.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Llosas.

Núm. 407

Secretaría de la Junta Administrativa de contrabando y defraudación de Baleares.

NOTIFICACIÓN.—La Junta Administrativa de contrabando y defraudación reunida para ver y fallar el expediente incoado contra don Miguel Juan Pastor, de ignorado paradero, por defraudación al Impuesto del alcohol, acordó por unanimidad la imposición de una multa de 4.312'80 pesetas, lo que se le notifica por medio de la presente debiéndole advertir que deberá hacer el ingreso de aquélla dentro de los quince días siguientes a la inserción de la presente en la Gaceta de

Madrid; que contra dicho fallo cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo indicado y que una vez firme el referido fallo sin que se haya hecho efectiva aquélla y previa declaración de insolvencia con arreglo a los preceptos reglamentarios se le impondrá la pena subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas de multa.

Palma, 11 de febrero de 1929.—Julio Vireneque

Núm. 398

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y

de Veterinario Titular de esta Ciudad, dotados dichos cargos con el haber anual de mil doscientas y mil trescientas pesetas respectivamente, se abre concurso para su provisión por término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. a fin de que los que se consideren con méritos para optar al expresado cargo presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación municipal durante las horas de oficina.

El orden de preferencia que se establece para la adjudicación del destino, es el siguiente; la residencia en el término municipal, el más elevado título profesional, los servicios más relevantes prestados, la publicación de trabajos originales relativos al cargo y cualesquiera otros que se puedan acreditar.

Ibiza 8 febrero de 1929.—El Alcalde, E. Bonet.

Núm. 399

Don Pedro Juan Mari, Alcalde Constitucional de San Juan Bautista.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En San Juan Bautista a nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Pedro Juan.

Don Pedro Juan Mari, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto, se ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades correspondiéndole a los Señores siguientes:

Parte Real.—Don Juan Escandell Guasch, Rústica.—Don Lucas Ventura Agustín, Urbana.—Don Francisco Torres Prats, Industria.—D. Miguel Tur Guasch, Forastero.

Parte Personal.—San Juan.—Don Ignacio Serra Riera, Párroco.—Don José Torres Ramón, Rústica.—Don Antonio Roig Torres, Urbana.—Don Vicente Torres Torres, Industria.

San Miguel.—Don Bartolomé Guasch Planells, Párroco.—Don Antonio Escandell Guasch, Rústica.—Don José Roig Roig, Urbana.—Don Juan Costa Ferragut, Industria.

San Lorenzo.—Don Juan Prats Roselló, Párroco.—Don Pedro Guasch Guasch, Rústica.—Don Francisco Riera Tur, Urbana.—Don Juan Roig Roig, Industria.

San Vicente.—Don José Escandell Ferragut, Párroco.—D. Antonio Mari Mari, Rústica.—Don José Mari Mari, Urbana.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen, quedando igualmente expuestas al público, todos los documentos que sirvieron de base a la designación.

Dado en San Juan Bautista a veintiseis de enero de mil novecientos veintinueve.—Pedro Juan.

Núm. 400

D. Jaime Pons Siquier, Alcalde constitucional de Búger.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer acordó; adquirir la íntegra finca dicha La Viñeta propia de D.ª Margarita Payeras Martí, sita en esta villa Calle del Sol sin número, de un cuartón veinte y cuatro destres de extensión o sean 22 áreas 19 centiáreas, según el Amillaramiento y para construir en ella un edificio destinado a las dos escuelas unitarias y campo escolar de las mismas y nombró al Arquitecto escolar provincial D. Guillermo Forteza para que haga para la construcción de dicho edificio.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación durante ocho días.

Búger 9 febrero de 1929.—El Alcalde, Jaime Pons.

Núm. 416

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Rectificado el Padrón de Vecinos de esta ciudad y su término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto

municipal vigente, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela, 2 de febrero de 1929.—El Alcalde, Jaime Guitard.

Núm. 420

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1928, con los documentos que los justifican, la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día primero del corriente acordó exponerlas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación ni observación alguna.

Ciudadela, 2 de febrero de 1929.—El Alcalde, Jaime Guitard.—P. A. de la C. M. P.—Sebastián Febrer, Secretario.

Núm. 417

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el repartimiento general de Utilidades, personal y real para el año de 1929, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo y tres días mas, podrán los contribuyentes vecinos y forasteros continuados en el mismo presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Muro 11 de febrero de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 418

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno la contratación del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Pollensa 11 febrero 1929 —El Alcalde, Juan Vives.

Listas de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 243

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Crespi Pons
- Antonio Serra Capó
- Onofre Pons Martorell
- Pablo A. Rebas Boyeras
- Bartolomé Comas Socías
- Pedro J. Sabater Ferrer
- Juan Pons Bennasar
- José Bonnin Aguiló
- Juan Rian Serra
- Joaquín Porto Caimari
- José Crespi Isern
- Pedro Soler Socías
- Miguel Villalonga Cladera
- Bartolomé Crespi Compañy

Mayores Contribuyentes

- D. Miguel Más Simó
- Antonio Palou Pons
- Juan Planes Serra
- Juan Pons Bennasar
- Andrés Ballester Serra
- Luis Segura Pomar
- Vicente Soler Serra
- Pedro Aguiló Bonnin
- Antonio Serra Crespi
- Ignacio Planes Serra
- Antonio Caimari Mir
- Miguel Bonnin Forteza
- Magin Ramis Ferrer
- Gabriel Comas Socías
- Juan Pizá Estades
- Jaime Reynés Crespi
- Francisco de A. Bonnin Forteza
- Rafael Torres Cladera

PARQUE DE INTENDENCIA  
DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición, hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la Real Orden Circular de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de marzo próximo a las doce de la mañana, en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de marzo citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

- Sal común 5 Qms.
- Leña en rama para hornos 60 id.
- Leña fuerte para hornos 200 id.
- Jabón común 100 Kgs.

Palma 9 de febrero de 1929.—El Presidente del Tribunal, Miguel Truyol.

Núm. 406

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Se convoca a las Señoras opositoras a ingreso en el Magisterio nacional, a que concurren el día 20 de los corrientes a las 9 de la mañana al Instituto general y Técnico de 2.ª Enseñanza para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Las opositoras deberán ir provistas de pluma estilográfica.

Palma 11 de febrero de 1929.

Núm. 394

CAJA DE AHORROS  
Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 19 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de diciembre de 1927 y enero de 1928.

Hasta el día 18 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 9 de febrero de 1929.—El Vocal de turno: José Morell.

Núm. 397

FERROCARRIL DE SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta General ordinaria el día 2 de los corrientes, a las 10 de la mañana en el domicilio social.

Los señores accionistas que deseen concurrir a ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad 24 horas de anticipación por lo menos a la hora señalada para la Junta General y recoger, a la vez, la papeleta de asistencia, que les será entregada, en las propias Oficinas según previene el artículo 20.

Sóller 7 de febrero de 1929.—El Presidente, Juan Puig.—Por A. de la J. de C.—J. Torrens, Secretario.

4  
D. Gabriel Cantarellas Crespi  
Mateo Soler Serra  
Pedro Rosselló Crespi  
Jaime Gelabert Mascaró  
Antonio Forteza Aguiló  
Miguel Aguiló Bonnin  
Antonio Aguiló Pomar  
Pedro Serra Benmassar  
Miguel Verd Escarrer  
Antonio Serra Serra  
Bernardo Aguiló Bonnin  
Jaime Capó Pizá  
Juan Crespi Socias  
Pedro Serra Rayó  
Juan Comas Serra  
Cristóbal Comas Serra  
Francisco Planes Poquet  
Juan Sabater Cladera  
Melcho Tugores Serra  
Rafael Barceló Tugores  
Felipe Serra Simó  
Jerónimo Torres Cladera  
Pablo Coll Más  
Jaime Bonnin Forteza  
Gabriel Reynés Torrandell  
Antonio Pastor Vidal  
Melchor Comas Barceló  
Juan Capó Benmassar  
Rafael Aguiló Cortés  
Sebastián Serra Crespi  
Antonio Serra Serra  
Joaquín Más Casamada  
Juan Grau Pons  
José Comas Serra  
Cristóbal Pizá Barceló  
Jerónimo Martorell Pons  
Gabriel Soler Isern  
Juan Socias Pons  
La Puebla enero de 1929.—El Alcalde  
Presidente, Miguel Crespi Pons.—P. A.  
de la C. M.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 277  
AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Tortella Covas  
Antonio Alemañy Terrades  
Antonio Roca Martorell  
Ramón Castañer Alemañy  
Miguel Bonnin Alemañy  
Andrés Obrador Colomar  
Antonio Alemañy Moragues  
Bartolomé Castell Alemañy  
Baltasar Alemañy Palmer  
Juan Pujol Pujol  
Ramón Rós Calafell  
Juan Pons Llabrés  
Matias Enseñat Enseñat

Mayores Contribuyentes

D Ramón Alemañy Alemañy  
Jaime Flexas Pujol  
Jaime Porcel Tortella  
Antonio Bosch Alemañy  
Matias Alemañy Enseñat  
Antonio Perez Alarcón  
Baltasar Moragues Alemañy  
Bartolomé Alemañy Enseñat  
Matias Enseñat Enseñat  
Juan Flexas Pujol  
Jorge Pujol Alemañy  
Andrés Reus Alemañy  
Guillermo Juan Pujol  
Bartolomé Boned Alemañy  
Gabriel Terrades Covas  
Bartolomé Palmer Melis  
José Moner Alemañy  
Jaime Puig Barceló  
Juan Riera Alemañy  
Jaime Sastre Mir  
Bartolomé Coll Palmer  
Rafael Calafell Ferrer  
Mateo Terradas Pujol  
Matias Miquel Alemañy  
Jaime Valent Calafell  
Juan Sastre Llobera  
Bernardo Colomar Enseñat  
José Barbosa Gelabert  
Lorenzo Salvá Palmer  
Esteban Palmer Mandilego  
Baltasar Juan Porcel  
Guillermo Colomar Obrador  
Francisco Bonnin Pomar  
Gabriel Tomás Simó  
Ramón Castell Calafell  
Bartolomé Enseñat Covas  
Baltasar Moner Juan  
Sebastián Masot Moner  
Rafael Colomar Roselló  
Sebastián Mandilego Masot  
Juan Alemañy Esteva  
Antonio Barceló Sastre  
Pedro Ferrer Pujol  
Gabriel Pujol Alemañy  
Domingo Juan Porcel  
Bartolomé Calafell Bosch  
Juan Palmer Alemañy  
Gabriel Moner Pujol  
Juan Barceló Alemañy  
Sebastián Ferragut Ferrer  
Jaime Porcel Palmer  
José Borrás Alemañy  
Sebastián Castell Roselló

D. Sebastián Ginart Oliver  
Gabriel Boned Boned  
Jaime Porcel Alemañy  
Guillermo Juan Mir  
Gabriel Alemañy Enseñat  
José Bonnin Aguiló  
Antonio Roselló Bestard  
Mateo Amengual Ferragut  
Melchor Rotger Roig  
Antonio Enseñat Enseñat  
Antonio Pujol Alemañy  
Andraitx 1.º de enero de 1929.—El Alcalde, Jaime Tortella.—P. A. del A. P.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 392

Don Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente que se expide en méritos de autos de juicio ejecutivo, promovido por el procurador Don Bartolomé Benmassar en representación de Don Antonio Far Cañellas, contra Don Ramón Maroto Moxó, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta los derechos reales siguientes:

1.º Un censo que grava una porción de tierra con casa, sita en el término de esta ciudad y caserío denominado «Son Serra», de pensión ocho libras y ocho sueldos, equivalentes a veinte y ocho pesetas, redimible al fuero de tres por ciento, por los peritos que luego se expresarán ha sido justipreciado este censo en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Un censo de siete cuarteras de trigo y al alodio sobre el predio Son Vidal del término de Buñola en el valle de Orient. A juicio de los mismos peritos de un valor de dos mil novecientos diez y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

3.º El alodio sobre el predio indicado Son Vidal es a veinte de laudemio. De valor según los propios peritos, sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

4.º Alodio que grava Son Terrasa, de Buñola, sito en el valle de Orient que como el anterior es también a veinte de laudemio, repitiendo que le es aplicable a juicio de los peritos cuanto con referencia a aquél queda dicho. De valor el alodio veinte y cinco mil pesetas.

5.º Censo que grava la finca Son Parot, de Buñola, valle de Orient, consistente en la prestación de cuatro capones y medio. De valor quinientas catorce pesetas.

6.º El alodio que grava la finca afectada al censo del número anterior y es también a veinte de laudemio. De valor quince mil pesetas.

7.º Alodio que grava el predio denominado Col Rey sito en el lugar y valle de Orient del término de Buñola al vigésimo de laudemio. Justipreciado en diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Los peritos nombrados fueron los Le-trados en ejercicio en esta ciudad, D. Tomás Muntaner y Don Pedro Ribas.

CONDICIONES

Tendrá lugar la subasta el día ocho de marzo próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado (San Antonio 86). Para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a lo que se subasta; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación. Que las cargas y gravámenes, anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los marcados con los números 6 y 5 formarán al igual que los 2 y 3 un sólo lote, y los restantes un lote cada uno. Y que los gastos de subasta y demás inherentes a su adquisición serán de cargo del adquirente.

Dado en Palma a seis de febrero de mil novecientos veintinueve.—Pedro Andreu.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 412

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el ramo separado de responsabilidad civil de terceras personas, para asegurar la cantidad de veinte y cinco mil pesetas, dimanante de causa por delito de homicidio por imprudencia,

contra Cayetano Sampol Balaguer, y en concepto de tercero civilmente responsable don Buenaventura Catañy Sampol, hoy ejecución de sentencia, se saca a pública subasta por primera vez, por término de ocho días, los bienes embargados que se dirán, señalándose para el remate el día veinte y cinco de los corrientes y hora de las doce, en el local de este Juzgado, Santo Domingo 6, la cual se ajustará a las condiciones que luego se expresarán.

Bienes embargados

Un automóvil marca «Rochet Snehider» número 11.207 de la matrícula de Barcelona.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Dichas condiciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª El tipo de subasta es el de cuatro mil pesetas en que ha sido justipreciado dicho automóvil por los peritos nombrados don Antonio Bibiloni y don Pedro Rigo Puigserver.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª Los gastos de subasta y remate, serán de cargo del rematante, entendiéndose que éste se conformará con la documentación que obra en el expresado procedimiento.

Dicho coche podrá ser examinado dentro del plazo del anuncio de la subasta, en el garage y taller «Losada», sito en Palma calle Reina Esclaramunda, donde se encuentra.

Dado en Inca a once febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 422

Don Bernardo Ribas Mari, Juez municipal de San José (Baleares).

Por el presente se cita a Juan Riera Serra (a) Sort, casado, labrador, mayor de edad, vecino de San Jorge, término municipal de San José, actualmente ausente en ignorado paradero para que el día diecinueve del actual y hora de las catorce comparezca ante este Juzgado, sito en San José y Casa Ayuntamiento para la celebración del correspondiente juicio verbal civil promovido por Juan Ribas Juan (a) Ballutera, tendero, mayor de edad, del mismo estado y vecindad, reclamándole setecientos veinticinco pesetas, ochenticinco céntimos, importe de comestibles que le vendió al fiado; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por medio de apoderado en legal forma le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

San José siete de febrero de mil novecientos veintinueve.—Bernardo Ribas.—P. S. M.—Andrés Tur.

Núm. 408

Don Luis Martos González, Comandante de Infantería, Secretario de la Sección de Clasificación y Revisión de Menorca, de la que es Presidente el Teniente Coronel de igual Arma, Don Emilio Ramos Unamuno.

Certifico: Que esta Sección ha acordado fijar el importe del jornal medio de un bracero para efectos de resolución de prórogas de primera clase, en la cantidad que a continuación se señala en los diferentes términos municipales de esta isla.

- Mahón 4 pesetas.
- Ciudadela 4 id.
- Alayor 4 id.
- Mercadal 4 id.
- Villa-Carlos 4 id.
- San Luis 4 id.
- Ferrerías 4 pesetas 50 céntimos.

Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. C. del Ministerio de la Guerra de 15 de diciembre de 1925 (D. O. n.º 231), expido el presente con el V.º B.º del Señor Presidente, en Mahón a siete de febrero de mil novecientos veintinueve.—Luis Martos.—V.º B.º.—El Teniente Coronel Presidente, Ramos.